

**RESOLUCIÓN No. 00000960**

(31 de enero de 2022)

**“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz y sorgo durante el semestre A – 2022 en el departamento del Huila”**

**LA GERENTE SECCIONAL DE HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993 modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, Resolución 090832 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo la regulación de las fechas de venta de semillas y siembra para el cultivo del maíz una medida de protección sanitaria.

Que en el departamento del Huila se identificó la presencia de fitoplasmas asociados al vector *Dalbulus maidis*, en predios productores de maíz en la zona norte y centro del departamento, estos resultados fueron producto de las investigaciones realizadas por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), actualmente el proyecto se encuentra en la segunda fase.

El ICA a través de la Gerencia Seccional del Huila, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal del departamento del Huila en reunión celebrada el 28 de enero del 2022, considera necesario establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de maíz en el departamento.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Establecer las fechas de registros de agricultores, venta de semilla y siembra de los cultivos de maíz y sorgo para el semestre A del 2022 en el

**RESOLUCIÓN No. 00000960**

(31 de enero de 2022)

**“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz y sorgo durante el semestre A – 2022 en el departamento del Huila”**

departamento del Huila, como medida legal para el manejo del insecto *Dalbulus maidis* y del disturbio fitopatológico que esté causa.

**ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización y siembra de cultivos de maíz y sorgo dentro del área del departamento del Huila.

**PARAGRAFO 1:** La aplicación de esta resolución en la zona 2 (relacionado en el artículo 4) se realizara de forma exclusiva para maíz para silo.

**PARAGRAFO 2:** Queda exento de aplicar esta resolución, las parcelas de investigación para *Dalbulus maidis* establecidas por AGROSAVIA.

**ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES.** Toda persona natural o jurídica que se dedique al establecimiento de los cultivos objeto de esta Resolución, deberá registrarse a través de su distribuidor de semillas o en su defecto de forma directa ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a través del link <https://forms.office.com/r/9sW0KRbEPZ>, hasta 8 días hábiles después de la fecha límite de siembra para cada zona autorizada en la presente resolución, indicando: nombre del productor, número de cedula, nombre del predio, vereda, municipio, área a sembrar, semilla utilizada, número telefónico del productor, coordenadas geográficas (en decimales), nombre del asistente técnico del cultivo, número telefónico del asistente técnico, proveedor de semilla

**ARTÍCULO 4.-** Teniendo en cuenta las condiciones climáticas, agroecológicas y afectación severa por el fitoplasma en cosechas anteriores, el departamento del Huila se ha dividido en tres zonas así:

**Zona 1:** Corresponde a los municipios de Gigante, El Agrado, Pital, Garzón, Altamira, Suaza, Guadalupe, Acevedo, Palestina, Isnos, Pitalito, Timana, San Agustín, Saladoblanco, Oporapa, Elías y Tarqui.

**Zona 2:** Corresponde a los municipios de Campoalegre, Hobo y Rivera (centro poblado de Riverita).

**Zona 3:** Corresponde a los municipios de Colombia, Baraya, Tello, Aipe, Villavieja, Neiva, Palermo, Teruel, Iquira, Yaguara, Rivera, Algeciras, Santa Maria, Paicol, Tesalia, Nataga La Plata y La Argentina.

**ARTÍCULO 5.- VENTA DE SEMILLA.** La fecha establecida para la venta de semilla de maíz y de sorgo semestre A del 2022 en el departamento del Huila es:

**RESOLUCIÓN No. 00000960**  
(31 de enero de 2022)

***“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz y sorgo durante el semestre A – 2022 en el departamento del Huila”***

- Zona 1:** Del 15 de febrero al 10 de abril del 2022.  
**Zona 2:** Del 15 de febrero al 10 de marzo del 2022.  
**Zona 3:** Del 15 de febrero al 25 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO 6.- FECHA DE SIEMBRA.** La fecha establecida para la siembra de maíz y de sorgo semestre A del 2022 en el departamento del Huila es:

- Zona 1:** Del 15 de febrero al 15 de abril del 2022.  
**Zona 2:** Del 15 de febrero al 15 de marzo del 2022.  
**Zona 3:** Del 15 de febrero al 30 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES.** Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

**7.1 Generales:**

- 7.1.1** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.  
**7.1.2** Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección, Vigilancia y control que se requieran, así como también la toma de muestras.

**7.2 De los Agricultores:**

- 7.2.1** Suministrar los datos solicitados en la presente resolución en los almacenes donde se compre la semilla, al proveedor de la misma o en forma directa directamente al ICA, a través del link que aparece en el artículo tercero de la presente resolución.  
**7.2.2** Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el ICA para el semestre A del 2022.  
**7.2.3** Sembrar semilla certificada con registro vigente y aprobado por el ICA para la zona agroecológica, de acuerdo a lo estipulado 3168 de 2015.  
**7.2.4** Solo usar insumos agrícolas registrados para uso en maíz y sorgo y seguir sus recomendaciones de uso.

**7.3 De los comercializadores y productores de semillas**

- 7.3.1** Llenar los formatos establecidos para la información de venta de semilla de maíz en el departamento del Huila tanto productores como comercializadores y hacerlos llegar a la oficina del ICA, artículos 4 y 5 de la presente resolución.  
**7.3.2** Cumplir con las Resoluciones del ICA Nos. 072221 del 28 de julio del 2020 y 3168 del 2015.  
**7.3.3** Vender semilla de maíz y sorgo UNICAMENTE en las fechas establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES**

**RESOLUCIÓN No. 00000960**

(31 de enero de 2022)

***“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz y sorgo durante el semestre A – 2022 en el departamento del Huila”***

**8.1 Los agricultores deben abstenerse de:**

- 8.1.1 Sembrar con anterioridad o posterioridad a la fecha límite establecida en la presente Resolución.
- 8.1.2 Utilizar productos (plaguicidas, fertilizantes, bioinsumos) que no tengan registro ICA.
- 8.1.3 Utilizar productos que no estén registrados para maíz y sorgo.
- 8.1.4 Conservar, guardar o almacenar cualquier semilla producida de las semillas de maíz genéticamente modificado con el fin de utilizarlas para otro fin distinto al establecido entre el acuerdo entre las partes.
- 8.1.5 Sembrar semilla de maíz producto de la cosecha de maíz genéticamente modificada de temporadas anteriores.

**ARTÍCULO 9.- SANCIONES.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 del Título I de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, y artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los treinta y un (31) días de enero de 2022.

  
**TAMAR ELENA JIMENEZ ZUÑIGA**  
Gerente Seccional Huila

Proyectó: Adela Cárdenas Socha  
Revisado: Yan Ramírez -DTSV -Oficinas nacionales.  
Aprobó: JFLO